



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Exp.: 399/24

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS MÁS JÓVENES DEL BARRIO DE COLONIA REQUENA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y COHESIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. **Daniel Adriasola Barceló**, con D.N.I. nº **54639145-T** en nombre y representación de La Junta de Gobierno o Patronato de la **“FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA”**, con domicilio en Alicante, Rambla Méndez Núñez 28, 5º y provista de C.I.F G-54856687. Actúa facultada para el presente acto en calidad de presidente en virtud de acuerdo del Patronato en reunión celebrada el día 12 de mayo de 2023 (en adelante la Fundación).

DE OTRA PARTE, Dña. **Begoña León Brotons**, **Concejala-Delegada de Bienestar Social**, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**. Actúa facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023 (en adelante, **la Concejalía de Bienestar Social**).

CAPACIDAD

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que la Fundación se constituyó el 29 de agosto de 2014 como fundación de carácter deportivo y sin ánimo de lucro y que tiene como objeto principal la difusión y promoción de la actividad deportiva del baloncesto. Para el desarrollo del objeto de la Fundación, se prevé que se efectúe a través de alguna de las siguientes formas de actuación:

- a) Fomento del baloncesto base, la promoción de la cantera y del baloncesto amateur.
- b) Colaborar con el Club de Baloncesto Lucentum y con cualquier entidad o instituciones sociales, culturales, benéficas y deportivas, ya sean públicas o privadas, dirigidas a la promoción del baloncesto y del deporte base.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

...e) Contribuir al mantenimiento, recuperación y desarrollo de manifestaciones o actividades sociales, culturales o deportivas propias de la tradición alicantina.

...h) Cualesquiera otras actividades, que con carácter general, impliquen a juicio del Patronato, la materialización del espíritu que inspira la constitución de la Fundación y la consecución del fin social.

Se recoge también en sus estatutos que el desarrollo de estos objetivos podrá realizarse por la Fundación directamente o colaborando con otras personas, físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan fines similares y que los potenciales beneficiarios de la fundación sean los niños y jóvenes deportistas.

Con el desarrollo de dichas actividades se refuerza su compromiso con la comunidad local, incrementado su impacto social y fortaleciendo su imagen como entidad comprometida con ello, involucrando a miembros y aficionados en un proyecto socialmente relevante que crea vínculos en la comunidad.

II.- Que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante tiene por objeto el desarrollo de la política social y asistencial, siendo consciente de la necesidad de poner en práctica políticas que fomenten los valores de participación, respeto y convivencia y estimulen la práctica deportiva entre los más jóvenes en barrios vulnerables, de forma que, dichas políticas, contribuyan al desarrollo integral de la comunidad a través del deporte, potenciando la integración social y facilitando la creación de redes comunitarias que además impulsen el desarrollo social y la cohesión de la Zona Norte de Alicante y demás barrios de la ciudad.

El marco competencial municipal se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;..l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d), así, entre los servicios de atención primaria se recoge el servicio de acción comunitaria (art. 18.1.e) que "desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar la condiciones sociales desde un enfoque global e integrador”.

El Art. 29 de la citada Ley establece como competencias del municipio:

- a) la Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- b) la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, entre los que se incluye el servicio de inclusión social.
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

La cesión de espacios en el territorio se fundamenta también en el art. 17 de la citada Ley, que reconoce como funciones de la Atención Primaria las siguientes:

- (k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica para estas actividades.
- (l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social. El asociacionismo y el voluntariado social”.

III.- Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que les son propios, y muy en particular impulsar el baloncesto como herramienta integral para el desarrollo comunitario en barrios vulnerables a través de la colaboración interinstitucional y conseguir la participación activa y directa de la comunidad vecinal para generar un impacto positivo y duradero promoviendo la inclusión, la cohesión social y mejora del bienestar de sus habitantes.

IV.- Que, estando ambas partes conformes con lo expuesto, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del convenio de colaboración es la puesta a disposición de la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante de la Comunitat Valenciana, de instalaciones deportivas municipales de libre acceso, canchas abiertas de baloncesto situadas en la Calle Cuarzo y el Centro Comunitario “Pedro Goitia” para actividades relacionadas con el convenio, de naturaleza administrativa, formativa y convivencial, a fin de que la Fundación pueda desarrollar la actividad deportiva y formativa aportando monitores y materiales, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que tengan fichas de inscripción en el Centro Comunitario “Pedro Goitia”, del barrio de Colonia Requena.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Como objetivos específicos, se pretende fomentar la práctica del baloncesto entre los participantes, el acceso de los mismos a formación y recursos, así como su desarrollo personal y social, potenciando los vínculos comunitarios.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

El presente convenio no comporta compromisos económicos entre las partes firmantes.

3.1 De LA FUNDACIÓN:

La Fundación iniciará una experiencia piloto en el barrio Colonia Requena de Alicante, con la intención de extenderlo a otras zonas según demanda y disponibilidad de recursos.

La realización de la actividad requiere la utilización de las canchas abiertas de baloncesto situadas en la C/ Cuarzo, bajo la responsabilidad de la concejalía de Sostenibilidad Ambiental (Medio Ambiente, Parques y Jardines), así como el uso del Centro Comunitario "Pedro Goitia", para actividades administrativas, el reparto de inscripciones, el almacenamiento de material (canastas de minibasket, balones y material técnico) y realización de las actividades formativas y convivenciales requeridas.

A) Actividad deportiva:

Dicha actividad consistirá en la organización de sesiones de entrenamiento de baloncesto y talleres formativos dirigidos por profesionales con experiencia en contextos de vulnerabilidad social, aportando además las equipaciones.

Los entrenadores serán profesionales con experiencia en el ámbito social y en contextos de vulnerabilidad, debiendo existir una coordinación técnica en el proyecto con experiencia en el ámbito deportivo y sociocomunitario.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Los destinatarios son niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Barrio Requena con ficha de inscripción en el Centro Comunitario "Pedro Goitia". La actividad se iniciará en octubre con dos sesiones semanales de baloncesto en horario diurno y dos grupos con un número máximo de 15 participantes con edades a determinar en el comienzo de la actividad dependiendo de la demanda. La actividad finalizará en junio de 2025.

Los materiales necesarios serán aportados por la Fundación, en concreto se aportarán un mínimo 30 equipaciones consistentes en camisetas, así como balones, conos/chinos y cartelería necesaria para el desarrollo de las actividades, previa consulta a la Concejalía de Bienestar Social.

B) Talleres de formación y saludables

Durante el desarrollo del convenio, La Fundación desarrollará talleres relacionados con la salud deportiva, nutrición y valores en el deporte, dirigidos a los jóvenes participantes. Dichos talleres se efectuarán periódicamente de acuerdo a la demanda y acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, con antelación suficiente y difusión necesaria.

C) Eventos comunitarios e intergeneracionales

Se organizarán también eventos deportivos abiertos a toda la comunidad, donde se fomentará la interacción entre diferentes generaciones y colectivos del barrio.

Se programará periódicamente eventos de estas características por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, con antelación suficiente y difusión necesaria.

D) Profesionales designados

Es responsabilidad de la Fundación que el personal que intervenga como monitores y entrenadores en las actividades deportivas y en los talleres que se efectúen, cuenten con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1.110/2015, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 407/2024, obligándose a obtener la acreditación y actualización de la misma a dicho personal.

E) Inscripción, seguro y actuación en caso de accidente.

Será requisito imprescindible para la participación en las actividades a desarrollar en ejecución del presente convenio, que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, cuenten con ficha de inscripción en el Centro Comunitario "Pedro Goitia" y autorización expresa de los



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

representantes legales para dicha participación, a fin de hacer extensivo el seguro existente para los mismos en el Centro Comunitario también a la realización de estas actividades.

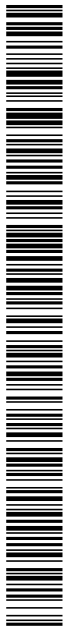
Los monitores que se encuentren entrenando a los jugadores deben haber sido informados previamente sobre las actuaciones a seguir en caso de accidente y deberán coordinarse con los profesionales o educadores de referencia que se encuentren en el Centro Comunitario para efectuar la debida atención de acuerdo a la entidad de las lesiones o daños padecidos por la persona menor en cuestión.

F) Uso de los espacios.-

La fundación se obliga a no iniciar la actividad ni utilizar las instalaciones referentes al Centro Comunitario "Pedro Goitia" hasta la obtención previa de la resolución administrativa estimatoria, así como se compromete a que su personal y profesionales y monitores designados por ella hagan un buen uso de los espacios cedidos y procuren este buen uso por parte de los participantes en las actividades.

El referido buen uso se concreta en los siguientes extremos:

1. Obligaciones Generales: Las personas usuarias de los espacios adscritos a la Concejalía de Bienestar Social se comprometen a hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones, cuidando los bienes y evitando cualquier tipo de daño, deterioro o mal uso de las mismas.
2. Prohibiciones: Está prohibido realizar actos que puedan causar daño, alterar el orden o perturbar a otras personas usuarias. Queda expresamente prohibido fumar, consumir alcohol, sustancias ilegales o realizar actividades peligrosas dentro de las instalaciones.
3. Convivencia: Se deberá respetar y preservar una adecuada convivencia, manteniendo el silencio en áreas designadas, y evitando conductas que puedan incomodar a otras personas usuarias. El respeto y la cortesía son esenciales para un ambiente armónico.
4. Mantenimiento y limpieza: La persona usuaria de las instalaciones o espacios se compromete a mantener las instalaciones limpias y en buen estado durante y después de su uso. Cualquier daño o deterioro ocasionado será responsabilidad de la misma.
5. Responsabilidad por Daños: Las personas usuarias serán responsables de cualquier daño ocasionado a las instalaciones por el mal uso de las mismas. En caso de daño, la persona usuaria deberá cubrir el costo de reparación o reposición del bien afectado.
6. Recomendaciones de Seguridad: Se recomienda a todas las personas usuarias seguir las indicaciones de seguridad proporcionadas y reportar inmediatamente cualquier incidente, daño o situación que pueda comprometer la seguridad de las instalaciones o de las personas que se encuentren en ellas.
7. Medidas ante incumplimientos: El incumplimiento de los puntos referidos al buen uso podrá dar lugar a la prohibición temporal de acceso a las instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

3.2 De la Concejalía de Bienestar Social

La Concejalía facilitará el acceso a las instalaciones deportivas municipales como las pistas polideportivas de Colonia Requena, de acceso libre y el Centro Comunitario "Pedro Goitia" para las actividades relacionadas con el desarrollo de los compromisos del presente convenio.

Para la realización de las actividades deportivas la Concejalía cederá el uso de las canastas de minibasquet necesarias, mientras duren los entrenamientos y partidos, debiendo ser guardadas en las instalaciones.

La Concejalía mantendrá las necesarias relaciones de coordinación y colaborará con la organización de eventos culturales, comunitarios y jornadas intergeneracionales, para asegurar una participación amplia, con la promoción y difusión de las actividades a través de sus redes y mediante la autorización genérica expresada con la firma del presente de que, durante la vigencia del convenio, se puedan colocar carteles informativos de los eventos en el tablón de anuncios de los Centros Comunitarios de los barrios de la Zona Norte.

CUARTA. - PUBLICIDAD DEL ACUERDO Y DE LAS ACCIONES.

En virtud de los compromisos adquiridos de promoción, difusión y sensibilización de la sociedad, ambas partes podrán mencionar en cualquier acto (público y/o privado), documento, memoria de actividades, página web y/o redes sociales la existencia de este convenio y el objeto que constituye el mismo, así como las actividades realizadas y las programadas.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio, se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** integrada por dos representantes designados por la Fundación y dos representantes designados por la Concejalía de Bienestar Social.

Dicha Comisión Mixta se constituirá dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio y se reunirá con la periodicidad que acuerden y como mínimo cada dos meses, teniendo como misión dar cuenta de la ejecución del convenio, resolver, por consenso, posibles dudas en el desarrollo del presente convenio y, además, asumirá la función de solventar por consenso y mutuo acuerdo cualquier incidente que pudiera presentarse.

A dicha Comisión Mixta de Seguimiento también le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como establecer la colaboración en la organización de eventos comunitarios y jornadas intergeneracionales concretas, como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

En caso de que no pueda llegarse a una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

La supervisión del Convenio se encomendará a la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria.

SEXTA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución y extinción del convenio las siguientes:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de dos semanas.
- c) El incumplimiento de sus pactos o de la normativa aplicable.
- d) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) El transcurso del plazo

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de una semana con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al Convenio resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

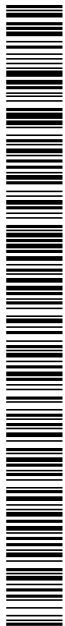
SÉPTIMA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, y tendrá una duración de un año a partir de la misma. En cualquier momento anterior a su finalización las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga anual, hasta llegar a cuatro anualidades.

OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Deberá ser recabado el consentimiento de los mayores de catorce años o de padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos necesarios a la Fundación para su participación en las actividades objeto del convenio, sin perjuicio de los consentimientos que la Fundación deba solicitar y obtener para la realización de las actividades objeto del convenio, todo ello de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Por otro lado, en relación al encargo del tratamiento de datos, se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La firma del presente convenio significa la aceptación de todos sus puntos.

Habiendo leído el presente por sí mismos y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, ambas partes lo suscriben y firman de manera electrónica en la fecha indicada.

Fdo: Daniel Adriasola Barceló
Fundación Lucentum Baloncesto Alicante
de la Comunitat Valenciana

Fdo: Begoña León Brotons
Concejala-Delegada de Bienestar Social

54639145T Firmado
DANIEL digitalmente por
ADRIASOLA 54639145T DANIEL
(R: ADRIASOLA (R:
G54856687)
G54856687) Fecha: 2024.10.08
10:56:41 +02'00'